

GOBOL-23-002773



Turbaco, enero 27 de 2023

**DE:** VERONICA MONTERROSA TORRES - Secretaria de Educación

**PARA:** Docentes y Directivos Docentes en carrera administrativa y vinculados en provisionalidad vacante definitiva que hacen parte de la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaria de Educación de Bolívar

**Asunto:** TRASLADOS Y/O REUBICACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA PLANTA DE PERSONAL

Cordial saludo:

La Secretaría de Educación de Bolívar Educativos se permite informar a los Docentes y Directivos Docentes en carrera administrativa y los vinculados en provisionalidad vacante definitiva que hacen parte de la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaria de Educación de Bolívar:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

*Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.*

*Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación, con

el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el estudio técnico de parametrización de que trata el artículo 2.4.6.1.2.3 y el 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 490 del 2016, normas concordantes y directivas ministeriales frente al tema, se pudo constatar que, en algunos establecimientos educativos, la población estudiantil es menor a la que debería corresponder e instituciones que presente una planta de cargos superior a la parametrizada.

Así las cosas, la Secretaría de Educación, en cumplimiento de sus funciones de orientar, asesorar y dirigir la educación en su jurisdicción, hace un llamado a toda la comunidad educativa del Departamento de Bolívar, nombrada en Propiedad y en Provisionalidad Vacante Definitiva, para el diligenciamiento del siguiente formulario:

**<https://forms.gle/BH4QRzZuPa1Ysfey6>**

Donde pueden poner en conocimiento a la Entidad, de hasta **TRES(3)** establecimientos educativos del Departamento de Bolívar y las zonas, al cual usted podría llegar a estar interesado en ser ubicado, ante una eventual organización de la planta de personal docente y directivos docentes

Así mismo es importante dejar claro, que el diligenciamiento del formulario, supone para la entidad contar con una información más precisa para la toma de decisiones en cuanto a la organización de la planta de personal, pero bajo ninguna circunstancia NO obliga a la entidad acceder a lo registrado.

Atentamente,



**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación